

*Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Desarrollo Social.-*

Montevideo, 06 AGO. 2007

VISTO: lo dispuesto por la Ley número 17.869 de 20 de mayo de 2005, por la cual se regula todo lo atinente al Programa de Ingreso Ciudadano;-----

RESULTANDO: I) que conforme al artículo 9° de la citada norma legal, verificadas las condiciones habilitantes y otorgado el Ingreso Ciudadano, el Poder Ejecutivo autorizará el pago y transferencia de fondos al Banco de Previsión Social, que es el encargado de abonarlo.-----

II) que de acuerdo al artículo 11 de la misma Ley, las erogaciones resultantes de la ejecución de planes y programas establecidos en el artículo 2°, serán de cargo de Rentas Generales, habiéndose habilitado para el ejercicio 2007 un crédito de hasta \$ 766.000.000 (setecientos sesenta y seis millones de pesos uruguayos), que se actualizará cuatrimestralmente de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo;-----

CONSIDERANDO: I) que hallándose el Ministerio de Desarrollo Social en un proceso de ajuste de su planificación anual a los datos de la realidad, se entiende pertinente transferir al Banco de Previsión Social la suma de hasta \$ 372: 404.160 (trescientos setenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento sesenta pesos uruguayos) estimados de acuerdo a la inflación anual prevista de 6,5% para el ejercicio 2007, para atender el pago de hasta doscientas treinta y cuatro mil ciento noventa y una prestaciones en el período junio – setiembre de 2007;-----

II) que se ha acreditado constancia de la existencia de crédito disponible para imputar dichas erogaciones.-----

III) que se ha intervenido preventivamente el gasto de conformidad a lo previsto en el artículo 211 literal "B" de la Constitución de la República y en el artículo 94 inciso 2° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F. 1996: Decreto número 194/997 de 10 de junio de 1997).-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.-----

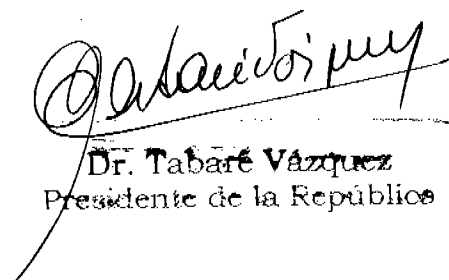
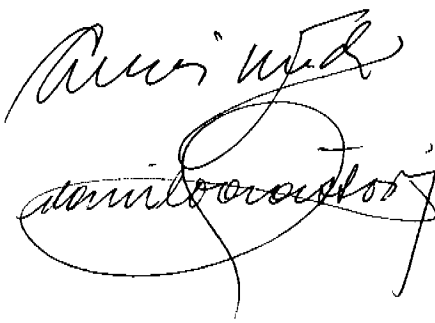
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el pago de hasta 234.191 (doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y una) prestaciones por concepto de Ingreso Ciudadano, por un monto total de hasta \$ 372: 404.160 (trescientos setenta y dos millones cuatrocientos cuatro mil ciento sesenta pesos uruguayos) para el período junio – setiembre de 2007, que fue estimado de acuerdo a la inflación anual prevista de 6,5% para el corriente año, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 17.869, de fecha 20 de mayo del presente año.-

Dicha erogación se atenderá con cargo al Grupo 5 "Transferencias, "Objeto del Gasto: 579-013 "Ingreso Ciudadano, artículo 4° Ley número 17.869", del Proyecto 104, "Programa de Ingreso Ciudadano" de la Unidad Ejecutora 001, Programa 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

2°.- Comuníquese y pase por su orden al Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Economía y Finanzas y Banco de Previsión Social.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República